



**Municipalidad de San Francisco de Yojoa**

Departamento de Cortés, Honduras, C.A.

Telefax: (504) 2650-3109 \* 3039

[vilosecre44@gmail.com](mailto:vilosecre44@gmail.com)

Oficina del Secretario Municipal 97 98\_95 95



## *Constancia.*

El Suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado Mediante Acuerdo de la Corporación Municipal Sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero del 2001 y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.

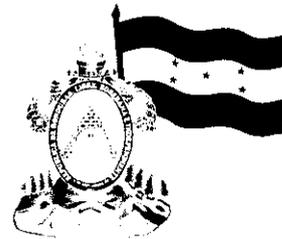
## *Hace Constar*

Para DIP, que en el mes de abril se recibió publicación en el Diario Oficial la Gaceta N° 18-2022 Sobre el Cargo de Auditores Internos Municipales.

Extendida en la Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés; a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

*Virgilio Sabillón*  
Secretario Municipal.

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco; el primer que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1824.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE MARZO DEL 2022. NUM. 35,883

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2022

EL CONGRESO NACIONAL:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 222 de la Constitución de la República, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, el mismo tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los Poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario actualizar el marco jurídico del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a fin de lograr

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 18-2022, 19-2022, 20-2022 A. 1-11

#### AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

el fortalecimiento de su capacidad para prevenir y evitar que se cometan actos irregulares en perjuicio del Patrimonio del Estado, evitando llegar al daño causado, por ello como parte de esta actualización normativa se están fortaleciendo las disposiciones que devienen la creación de un estamento de controles preventivos que obligatoriamente deben aplicarse en todas las instituciones públicas para detectar debilidades administrativas y de conducta de los funcionarios antes que perjudique el erario.

**CONSIDERANDO:** Que para que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) logre un efectivo cumplimiento de sus atribuciones es necesario reformar su Ley Orgánica, a efecto de armonizar sus preceptos con la Constitución de la República, la Convención Interamericana contra la

Acta 005/2022

Corrupción, los demás convenios suscritos por Honduras al efecto y otras leyes aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que la actualización de la normativa del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), debe realizarse en apego a la visión del nuevo gobierno en lo referente al combate de la corrupción y a la exigencia de organismos cooperantes y la comunidad internacional; retornando al Poder Ejecutivo sus facultades relacionadas a la selección, designación y destitución del Auditor Interno y Personal Auxiliar de las unidades de Auditoría Interna de las instituciones, como complemento de la Fiscalización a posteriori, que fueron modificados mediante el Decreto No.145-2019, de fecha 4 de Diciembre del 2019.

**CONSIDERANDO:** Que, en aras de la transparencia y de la rendición de cuentas, no debe impedirse el acceso del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los órganos judiciales y los demás Órganos del Estado, a los registros pertinentes, siempre que cumplan con el procedimiento respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, atribución de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los artículos 77 y 106, de la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL**

**SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, contenida en el Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de Diciembre del 2002, reformados mediante Decreto No.145-2019, de fecha 4 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de Marzo del 2020, en la Edición No.35,192, los que en adelante deberán leerse de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO 77.- ACCESO A LOS REGISTROS.** Solamente podrán tener acceso a los registros los órganos judiciales y del Estado observando los procedimientos legales".

**"ARTÍCULO 106.- AUDITORÍAS INTERNAS.** El nombramiento del jefe de la unidad y personal auxiliar de las auditorías internas corresponderá al

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y municipalidades, de acuerdo con el procedimiento de selección respectivo. Iguales facultades tendrán los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales. El Tribunal queda facultado para emitir normas generales sobre las auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación a la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva”.

**ARTÍCULO 2.-** Derogar el Artículo 2 del Decreto No.145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de Marzo del 2020 en la edición No. 35,192.

**ARTÍCULO 3.-** Los auditores internos y personal auxiliar nombrado al amparo del Decreto No.145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición No. 35,192, a que se refiere el Artículo 106 de la Ley del Tribunal Superior

de Cuentas, deben ser sometidos a un proceso de evaluación por cada una de la instituciones del Estado de que se trate, a efecto de verificar el buen desempeño de sus funciones, el cumplimiento de los requisitos de capacidad e idoneidad, así como las competencias profesionales acordes al desempeño de su cargo y las necesidades institucionales; los auditores internos y personal auxiliar que no reúna los requisitos o no apruebe la evaluación de desempeño o las pruebas de conocimiento, deben ser cancelado de forma inmediata de sus cargos, debiendo la Institución correspondiente proceder en el marco de la legislación aplicable al pago de los derechos laborales, sin responsabilidad para la autoridad a quien compete la cancelación.

El proceso de evaluación establecido en primer párrafo del presente Artículo debe realizarse priorizando los auditores internos y personal auxiliar nombrados entre la fecha de publicación del presente Decreto y el tercer trimestre del año 2021.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.



**Municipalidad de San Francisco de Yojoa**

**Departamento de Cortés, Honduras, C.A.**

**Telefax: (504) 2650-3109 \* 3039**

**vilosecre44@gmail.com**

*Oficina del Secretario Municipal 97 98 \_95 95*



## *Certificado de Punto de Acta.*

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés.

**Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el Acta N° 77 del 01 de febrero de 2001**

y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades

### *Certifica:*

Que en el Tomo de Actas N° 42 que lleva al efecto esta Municipalidad, correspondiente al año 2022 y a páginas de la 123 a la 144 se encuentra el **Acta N° 005/2022**, de la Sesión Ordinaria de carácter publica correspondiente al **martes 05 de abril de 2022**, cuyo punto de acta, literalmente dice:

**08ª Lectura de Correspondencia:** Se dio lectura a la siguiente correspondencia:

**01- Decreto N° 18-2022 Sobre Auditores Internos Municipales:** Publicado en La Gaceta N° 35,883 de fecha 26/03/22 que dice: "**Decreta: Art. 1.** Reformar los artículos N° 77 y 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas contenida en el Decreto N° 10-2002 de fecha 5 de diciembre de 2002 reformados mediante Decreto N° 145-2014 de fecha 4 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 5 de marzo del 2020, en la edición N° 35,192 los que en adelante deberán leerse de la manera siguiente: **Art. 106. Auditorías Internas:** El nombramiento del jefe de la unidad y personal auxiliar de las auditorías internas corresponde al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentradas y municipalidades de acuerdo con el procedimiento de selección respectivo. Iguales facultades tendrán los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales. El Tribunal queda autorizado para emitir normas generales sobre auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación a la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva. **Art. 02.** Derogar el artículo 2 del Decreto N° 145-2019, de fecha 4 de diciembre del

2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de Marzo del 2020 en la edición N° 35,192. **Art. 03.** Los auditores internos y personal auxiliar nombrado al amparo del Decreto N° 145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición N° 35,192, a que se refiere el artículo 106 de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, deben ser sometidos a un proceso de evaluación por cada una de las Instituciones del Estado de que se trate, a efecto de verificar el buen desempeño de sus funciones, el cumplimiento de los requisitos de capacidad e idoneidad, así como las competencias profesionales acordes al desempeño de su cargo y las necesidades institucionales; los auditores internos y personal auxiliar que no reúna los requisitos o no apruebe la evaluación de desempeño o las pruebas de conocimiento, deben ser cancelados de forma inmediata de sus cargos, debiendo la Institución correspondiente proceder en el marco de la legislación aplicable al pago de los derechos laborables, sin responsabilidad para la autoridad a quien compete la cancelación. El proceso de evaluación establecido en primer párrafo del presente Artículo debe realizarse priorizando los auditores internos y personal auxiliar nombrados entre la fecha de publicación del presente Decreto y el tercer trimestre del año 2021. **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Acuerda:** Darse por notificada del Decreto N° 18/2022. **16ª Cierre de Sesión Ordinaria N° 005-2022:** Agotada la agenda el Sr. Alcalde cerró la sesión a las 03:00 de la tarde.

**Firman el Acta: Sello y Firma:** Carlos Eduardo Rodríguez Sosa, Alcalde Municipal. **Firma** María Isabel Sabillón Sabillón, Vicealcaldesa Municipal **Los Regidores:** **01ª** Gloria Patricia Pineda Leiva **Firma** **02ª** María Elizabeth Trejo Ramírez **Firma** **03ª** Jorge Enrique López Paz **Firma** **04ª** José Antonio Guzmán López **Firma** **05ª** Arsenio de Jesús Sabillón Peña **Firma** **06ª** Karla Ivón Ríos Castellanos **Firma** **07ª** Marvin Javier Valdivieso Hernández **Firma** **08ª** Graciela Canales Fernández. **Firma y Sello:** Virgilio Sabillón Vallecillo Secretario Municipal.

» » » » » » » **En Conforme A Su Original** « « « « « « «

Oficina del Secretario Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 18-Abr-2022.

*Virgilio Sabillón Vallecillo*  
**Secretario Municipal**